

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Lunes 29 de Junio de 1936

NUMERO 7328

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 142, de 27 de Junio, por el cual nombran a Bettina Fernández, Oficial en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCION PRIMERA

Resolución 216, de 24 de Junio, por la cual conceden vacaciones a Victor Manuel Alvarado.

Resolución 217, de 27 de Junio, por la cual aceptan la renuncia que Santana Ortiz ha presentado del cargo de currista.

Resolución 218, de 27 de Junio, por la cual conceden licencia de diez y seis semanas a Guillermo S. G. de Johnson.

Resolución 219, de 27 de Junio, por la cual aceptan la renuncia que del cargo de Agente Colonial de San Blas, ha presentado Agustín Molnar.

Resolución 220, de 27 de Junio, por la cual se avoca el conocimiento de un caso pólveico en que aparecen como protagonistas Editha de León y Clifford Swady, y revocan unas resoluciones.

Resolución 221, de 27 de Junio, por la cual no se avoca el conocimiento de un caso de policía en que aparece Adolfo Jesurum Lindo, como protagonista.

Resolución 222, de 27 de Junio, por la cual se avoca el conocimiento de una controversia pólveica en que aparecen como protagonistas José Delgado y Catalina Escudero y se revoca una resolución.

Resolución 223, de 27 de Junio, por la cual avocan el conocimiento de una controversia de policía que sostiene Bernardo Gómez y Cristino Vega, y se revocan una resolución.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 4, de 24 de Junio, por la cual reconocen a Adolfo Altamirano Brown, como Encargado de Negocios de Nicaragua.

Resolución 40, de 25 de Junio, por la cual expiden una carta de naturalidad, a favor de José Cañanas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 73, de 26 de Junio, por el cual nombran a Arquimedes Herrera, Tenedor del Muelle Fiscal de Panamá.

SECCION SEGUNDA

Resolución 128, de 26 de Junio, por la cual conceden vacaciones a Juan Urrutia.

Resolución 129, de 26 de Junio, por la cual conceden vacaciones a Agustín Oses.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

SABOR DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4896, de 27 de Junio, por la cual conceden una Patente de Invención, a favor de la sociedad Good Humor Corporation of America.

Patente de Invención 482, de 27 de Junio, por la cual se hace saber que se ha concedido una Patente de Invención a favor de la sociedad Good Humor Corporation of America.

Resolución 4897, de 27 de Junio, por la cual conceden una Patente de Invención a favor de la sociedad National Popsicle Corporation and The Popsicle Corporation of the United States.

Patente de Invención 483, de 27 de Junio, por la cual se hace saber que se ha concedido una Patente de Invención, a favor de la sociedad Good Humor Corporation of America.

Resolución 4898, de 27 de Junio, por la cual concede una Patente de Invención a favor de las sociedades National Popsicle Corporation and The Popsicle Corporation of the United States.

Patente de Invención 474, de 27 de Junio, por la cual se hace saber que se ha concedido una Patente de Invención, a favor de las sociedades National Popsicle Corporation and The Popsicle Corporation of the United States.

Resolución 4899, de 27 de Junio, por la cual conceden una Patente de Invención, a favor de Rodolfo Estrepiant.

Patente de Invención 485, de 27 de Junio, por la cual se hace saber que se ha concedido una Patente de Invención, a favor de Rodolfo Estrepiant.

Resolución 4866, de 27 de Junio, por la cual registran una marca de fábrica, a favor de la sociedad Perfumerie Roger & Gallet.

Certificado 2780, de 27 de Junio, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad Perfumerie Roger & Gallet.

Resolución 4801, de 27 de Junio, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de I. Sharbrevik y Compañía.

Certificado 2860, de 27 de Junio, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de I. Skarörevik y Compañía.

Resolución 4802, de 27 de Junio, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad Establecimientos Porand.

Certificado 2861, de 27 de Junio, por la cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad Establecimientos Porand.

Resolución 4803, de 27 de Junio, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad The Popsicle Corporation of the United States of America.

Certificado 2862, de 27 de Junio, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad The Popsicle Corporation of the United States of America.

Resolución 4804, de 27 de Junio, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad The Popsicle Corporation of the United States of America.

Certificado 2803, de 27 de Junio, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad E. Daltröff & Co.

Resolución 4805, de 27 de Junio, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad E. Daltröff & Co.

Certificado 2804, de 27 de Junio, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad E. Daltröff & Co.

Resolución 4806, de 27 de Junio, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad E. Daltröff & Co.

Certificado 2805, de 27 de Junio, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad E. Daltröff & Co.

Resolución 4807, de 27 de Junio, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad Popsicle Corporation of the United States of America.

Certificado 2806, de 27 de Junio, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad Popsicle Corporation of the United States of America.

Resolución 4808, de 27 de Junio, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de la sociedad Perfumerie Houbigant.

Certificado 2807, de 27 de Junio, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad Perfumerie Houbigant.

Resolución 4809, de 27 de Junio, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad E. Daltröff & Co.

Certificado 2808, de 27 de Junio, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad E. Daltröff & Co.

Es ordenada la cancelación de una petición de registro de marca de fábrica a favor de la sociedad Hönzans, Axtrak y Compañía.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

Gobernador de esa Provincia respectivamente, dejando en libertad a las partes para que ocurran al Poder Judicial a dirimir la cuestión planteada.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 221.—Panamá, Junio 27 de 1935.

Adolfo Jesurum Lindo, pide al Poder Ejecutivo que avoque el conocimiento del asunto policivo decidido en dos instancias, la primera ante el Corregidor de Policía del Barrio de Calidonia y la segunda ante el Alcalde de este Distrito, por el cual se le aplica pena de confinamiento.

Consta de autos, que la señora Josefa Quintero vda. de Lindo, se querreló ante el Corregidor citado, de que su hijo Adolfo dado su mal carácter la amenazaba e injuriaba, llegando hasta efectuarlo en una sala del Hospital Santo Tomás en donde ella presta sus servicios.

En virtud de tal querrela, una vez comprobados los hechos, se resolvió que Adolfo Jesurum Lindo prestara fianza de buena conducta a favor de su madre, cuya fianza se fijó en cien balboas (B. 100.00) por el término de un año (Resolución de fecha 28 de Julio de 1935, folio 1°).

La fianza anterior, fué otorgada el día 30 de Julio del mismo, sirviendo de fiador el señor Federico Wolf cuya fianza fue quebrantada por Adolfo según consta de autos y lo corroboran las declaraciones rendidas por varias nurses del Hospital Santo Tomás.

En vista de la nueva querrela sobre el quebrantamiento de la fianza, dictó el Corregidor la Resolución número 94 de 3 de Abril de este año, por la cual dispuso cancelarla y condenar a Adolfo Jesurum Lindo al pago de la fianza.

Esta resolución fué apelada y confirmada luego por la distinguida con el número 92-II, de 15 de Abril de 1935, dictada por el Alcalde de este Distrito.

Ahora preténdese, que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de este asunto, cuya petición se basa en el artículo 1739 del Código Administrativo que dice así:

"Artículo 1739. El Presidente de la República puede, cuando lo juzgue conveniente y oportuno, avocar, para revisar el fallo, el conocimiento de asuntos policivos decididos y en dos instancias, siempre que el recurso se interponga dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del fallo de última instancia, por medio de memorial presentado ante el mismo Jefe de Policía que conoció en dicha instancia".

En atención a lo que dispone el artículo anterior,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Se avoca el conocimiento de unos asuntos

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 222.—Panamá, Junio 27 de 1935.

Para los efectos del avocamiento, ha ingresado a esta Secretaría, el expediente que contiene el juicio de policía

seguido a José Delgado, ante el Alcalde del Distrito de Las Tablas por calumnia, en virtud de acusación de Catalina Escudero.

Tramitada la acusación, el funcionario aludido dictó la Resolución número 8, de 13 de Enero del presente año, por la que al tenor de lo que dispone el artículo 31 de la Ley 59 de 1926, penó al acusado con treinta balboas (B. 30.00) de multa.

Apelada la resolución ingresó el asunto a la Gobernación de la Provincia de Los Santos, en donde se dictó la distinguida con el número 2, del 11 de Febrero de 1935, por la que se aprobó la decisión del inferior y se reformó en el sentido de que José Delgado debe indemnizar a la agraviada con la suma de treinta balboas (B. 30.00) y además pagar las costas del juicio.

Al respecto el artículo 30 de la Ley 59 de 1926 dispone que las penas que se impongan por calumnia o injurias a que se refiere esa ley, serán sin perjuicio de que el delincuente pague al agraviado, por vía de indemnización, una suma fija que se regulará prudencialmente a solicitud de éste.

Para el pago de la indemnización precisa que se ventile el asunto en juicio aparte y que se regule la suma prudencialmente entre lo pedido y lo que realmente debe pagarse dada la magnitud del caso.

Como de autos no consta que tal reclamación se haya propuesto de acuerdo con el procedimiento correspondiente,

SE RESUELVE:

Avocar el conocimiento de este asunto, con el fin de revocar la resolución dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos de que se ha hecho mérito anteriormente, en cuanto se refiere al pago de los treinta balboas (B. 30.00) de indemnización y el de costas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 223.—Panamá, Junio 27 de 1935.

Procedente de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, se ha recibido el expediente que contiene la controversia de Policía que sostienen Bernardo Gómez y Cristino Vega, la que se ventilo en primera instancia ante el Corregidor de Policía de Vijagual, de esa jurisdicción.

Litigian las partes la propiedad de un árbol de cedro que se encuentra cerca de los límites de sus respectivos terrenos.

Tramitado el asunto, le puso fin el Corregidor por Resolución número 36, de 17 de Febrero de 1935, en la que declara que el árbol le pertenece a Vega.

No conforme Gómez con esa decisión apeló de ella y concedido que le fue el recurso, ingresaron los autos a la Alcaldía del Distrito de David, en donde se apersonaron nuevamente las partes por medio de sus apoderados.

Abierta a pruebas la controversia, se adujeron las que estimaron conveniente las partes y una vez evacuados los testimonios de los testigos, se dictó la Resolución número 248 de 18 de Diciembre de 1935, por la que se confirmó la del inferior.

Apelada nuevamente esta última resolución, pasó el asunto a la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, donde se declaró, por Resolución número 20, de 5 de Febrero de este año, nulo todo lo actuado.

001243

001244

Basa el señor Gobernador su resolución, en que no se cumplió con el requisito de darle traslado a las partes de la acción antes citada.

El procedimiento a seguir en las controversias civiles de Policía en general que señala el Título V del Código Administrativo, se han cumplido y por tanto no existe causa de nulidad alguna.

Además, la resolución que decida una causa de Policía, será nula únicamente, en los casos siguientes: (Artículo 1735 del Código Administrativo).

1º Cuando no se hubiere hecho el cargo personalmente al sindicado;

2º Cuando se haya condenado por una falta distinta de aquella por que se le hubiere hecho el cargo; y

3º Cuando no se hubieren conocido el penado los términos de prueba o defensa prevenidos en este Libro.

Por las razones anteriores, las resoluciones dictadas por el Corregidor de Vijagual y el Alcalde del Distrito de David, no adolecen de nulidad alguna, ra que para dictarlas se ajustó el procedimiento a lo ordenado por la Ley.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Avocar el conocimiento de este asunto, con el fin de revocar la Resolución número 20, de 5 de Febrero de 1936, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Es reconocido un Encargado de Negocios

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 4.—Panamá, Junio 24 de 1936.

Vistas las Cartas de Gabinete por las cuales el Gobierno de la República de Nicaragua acredita al señor don Alfredo Altamirano Browne, con el carácter de Encargado de Negocios de Nicaragua ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Adolfo Altamirano Browne, con el carácter de Encargado de Negocios de Nicaragua ante el Gobierno de Panamá, y requiérase a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Dada en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

JOSE ISAAC FABREGA.

Expidan una Carta de Naturaleza

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 40.—Panamá, Junio 25 de 1936.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan queda demostrado que el señor

José Cañamás ha cumplido con los requisitos exigidos por el Aparte B, del Artículo 5º de la Constitución Nacional, estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo y habiendo pasado el año de que trata la Ley 5º de 1931, según se desprende de la diligencia respectiva que aparece en la documentación correspondiente.

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza como ciudadano panameño a favor del señor Cañamás.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

JOSE ISAAC FABREGA.

CARTA DE NATURALEZA NUMERO 1942

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto José Cañamás ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte B, del Artículo 5º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor José Cañamás declarándolo panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: José Cañamás.
Nacionalidad de origen renunciada: España.
Edad: 36 años.
Color: Blanco.
Tiempo de residencia en la República: 26 años.
Estado Civil: soltero.
Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos y seis.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

JOSE ISAAC FABREGA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramiento en Hacienda

DECRETO NUMERO 73 DE 1936

(DE 28 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arquimedes Herrera, Tarjador del Muelle Fiscal de esta ciudad.

Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día 1º del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Conceden vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 123
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 123.—Panamá, Junio 26 de 1936.

RESUELTO:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Juan Urrutia, Agente Especial al servicio de la Administración de Licores, a partir de la fecha que indique el Jefe de dicho Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 129
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 129.—Panamá, Junio 26 de 1936.

RESUELTO:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Agustín Osés, Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a partir del día 1° de Julio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Conceden unas Patentes de Invención

RESOLUCION NUMERO 4896
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4896.—Panamá, Junio 27 de 1936.

La Sociedad denominada "Good Humor Corporation of América", domiciliada en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, se le conceda Privilegio de Patente sobre un Invento que se refiere a mejoras en o relacionadas con el procedimiento para la manufactura de dulces o confites congelados, por el término de diez (10) años.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:
Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá explotar en la República, la Sociedad denominada "Good Humor Corporation of América", domiciliada en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez años.

Expídase el certificado de la Patente y archívese el expediente. Publíquese.
HARMODIO ARIAS
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 432 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 432
Fecha de la Patente: Junio 27 de 1936. Caduca: Junio 27 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que la Sociedad denominada "Good Humor Corporation of América", domiciliada en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4896 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República de Panamá, un Invento que se refiere a mejoras en o relacionadas con el procedimiento para la manufactura de dulces o confites congelados, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 7 de Diciembre de 1935 y publicada en el número 7241 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Febrero de 1936.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Sociedad denominada "Good Humor Corporation of América", mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 27 de Junio de 1936.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4897
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4897.—Panamá, Junio 27 de 1936.

La Sociedad denominada "Good Humor Corporation of América", domiciliada en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, se le conceda Privilegio de Patente sobre un Invento que se refiere a mejorar en o relacionadas con el procedimiento para la manufactura de dulces o confites congelados, por el término de diez (10) años.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:
Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá explotar en la República, la Sociedad denominada "Good Humor Corporation of América", domiciliada en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez años.

Expídase el certificado de la Patente y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

01245

6 GACETA OFICIAL, LUNES 29 DE JUNIO DE 1936
Bajo el número 433 se expidió el correspondiente certificado.
Bajo el número 434 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 433
Fecha de la Patente: Junio 27 de 1936. Caduca: Junio 27 de 1946.

HARMODIO ARIAS.
Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:
Que la Sociedad denominada "Good Humor Corporation of América", domiciliada en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4897 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República de Panamá, un invento que se refiere a mejoras en o relacionadas con el procedimiento para la manufactura de dulces o confites congelados; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 7 de Diciembre de 1935 y publicada en el número 7241 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Febrero de 1936.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Sociedad denominada "Good Humor Corporation of América", mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 27 de Junio de 1936.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4898
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4898.—Panamá, Junio 27 de 1936.

Las Sociedades denominadas "National Popsicle Corporation", y "The Popsicle Corporation of the United States", ambas domiciliadas en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, se les conceda Privilegio de Patente sobre un invento que se refiere a mejoras en o relacionadas con dulces o confites congelados, por el término de diez años.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:
Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invencción de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá explotar en la República, las Sociedades denominadas "National Popsicle Corporation", y "The Popsicle Corporation of the United States", ambas con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de la Patente y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 434
Fecha de la Patente: Junio 27 de 1936. Caduca: Junio 27 de 1946.

HARMODIO ARIAS.
Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:
Que las Sociedades denominadas "National Popsicle Corporation", y "The Popsicle Corporation of the United States", ambas con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4898 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República de Panamá, un invento que se refiere a mejoras en o relacionadas con dulces o confites congelados; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 7 de Diciembre de 1935 y publicada en el número 7241 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Febrero de 1936.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a las sociedades arriba mencionadas, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 27 de Junio de 1936.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4899
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4899.—Panamá, Junio 27 de 1936.

Rodolfo Estripeaut, domiciliado en esta ciudad, ha pedido al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, se le conceda Privilegio de Patente, por el término de cinco (5) años, sobre un invento que se relaciona con una cajita refrigeradora especial, para la venta de productos congelados de toda clase.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:
Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invencción de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá explotar en la República, por el término de cinco (5) años, Rodolfo Estripeaut, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de la Patente y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

1246

Bajo el número 435 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 435

Fecha de la Patente: Junio 27 de 1936. Caduca: Junio 27 de 1941.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que Rodolfo Estripeaut, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4899 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar en la República, un invento que se relaciona con una cajita refrigeradora especial, para la venta de productos congelados de toda clase; de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 27 de Diciembre de 1935 y publicada en el número 7208 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Diciembre de 1935.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Rodolfo Estripeaut, domiciliado en Panamá, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 27 de Junio de 1936.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Ordenan el registro de unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4900

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4900.—Panamá, Junio 27 de 1936.

La Sociedad anónima denominada "Parfumerie Roger & Gallet", domiciliada en París, Francia, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería y aceites.

Dicha marca consiste en una etiqueta cuadrada, ornamental, que tiene la frase distintiva "FLEURS D'AMOUR", la representación de un amor alado en relieve cargado con un ramillete de flores y "ROGER & GALLET—PARIS".

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Parfumerie Roger & Gallet", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2799 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2799
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Junio 27 de 1936. Caduca: Junio 27 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4900, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Parfumerie Roger & Gallet", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería y aceites, que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Agosto de 1933 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7043 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 26 de Abril de 1935.

Panamá, Junio 27 de 1936.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta cuadrada ornamental, que tiene la frase distintiva "FLEURS D'AMOUR", la representación de un amor alado en relieve cargado con un ramillete de flores y "ROGER & GALLET-PARIS". La marca se aplica a los envases de los productos, pudiéndose usar en colores, tamaños y formas variados e introducirle variaciones, sin alterar por ello su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4901

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4901.—Panamá, Junio 27 de 1936.

La Sociedad denominada "I. Skarbrevik & Compañía", domiciliada en La Habana, Cuba, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio perfumes, esencias, extractos, jabones, polvos, lociones, agua de colonia, pasta para los dientes, dentífricos, cremas para el cutis, cremas y jabones de afeitarse, creyones para los labios, cejas y pestañas; coloretes, tinte para el pelo, sales para el baño, pasta y líquido para el arreglo de las uñas, cosméticos, productos detergentes y embellecedores, tales como brillantina y productos de perfumería.

Consiste la marca en la representación de un envase redondo, con dibujos y colores ornamentales, y la palabra distintiva "TRAVIATA".

001247

001248

GACETA OFICIAL, LUNES 29 DE JUNIO DE 1936

Teniendo en cuenta que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "I. Skarbrevik & Compañía", domiciliada en La Habana, Cuba.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2800 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2800

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Junio 27 de 1936. Caduca: Junio 27 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4901, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "I. Skarbrevik & Compañía", domiciliada en la ciudad de La Habana, Cuba, para amparar y distinguir en el comercio perfumes, esencias, extractos, jabones, polvos, lociones, agua de colonia, pasta para los dientes, dentífricos, cremas para el cutis, cremas y jabones de aceites, creyones para los labios, cejas y pestañas; coloretes, tintura para el pelo, sales para el baño, pasta y líquido para el arreglo de uñas, cosméticos, productos detergentes y embellecedores, tales como brillantina y productos de perfumería, que se elaboran o fabrican en Cuba, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Marzo de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7148 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Septiembre de 1935.

Panamá, Junio 27 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la representación de un envase redondo, con dibujos y colores ornamentales, y la palabra distintiva "TRAVIATA".

RESOLUCION NUMERO 4902

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4902.—Panamá, Junio 27 de 1936.

La Sociedad anónima denominada "Establecimientos Pernod, casa Pernod Fils, Hemard & Pernod Pere et Fils Reunies", domiciliada en Montreuil (Sena) 87, calle de París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de aperitivos, licores, licores espirituosos diversos, vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, alcoholes y aguardientes, aguas minerales y gaseosas, limonadas y siropes,

(comprendidos en las clases 68 y 69, en el país de su origen).

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "UN PERNOD" comprendida en sí mismo e independiente de toda forma distintiva.

La marca se aplica a los efectos mismos, o a los envases, envolturas, etc., de éstos, de la manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma como también el de introducirle variaciones sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Establecimientos Pernod, casa Pernod Fils, Hemard & Pernod Pere et Fils Reunies", domiciliada en Montreuil (Sena) 87, calle de París, Francia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2801 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2801

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Junio 27 de 1936. Caduca: Junio 27 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4902, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad anónima denominada "Establecimientos Pernod, casa Pernod Fils, Hemard & Pernod Pere et Fils Reunies", domiciliada en Montreuil (Sena) 87, calle de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de aperitivos, licores, licores espirituosos diversos, vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, alcoholes y aguardientes, aguas minerales y gaseosas, limonadas y siropes, (comprendidos en las clases 68 y 69), que se elaboran o fabrican en Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Marzo de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7233 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 5 de Febrero de 1936.

Panamá, Junio 27 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra "UN PERNOD" comprendida en el mismo e independiente de toda forma distintiva. La marca se aplica a los efectos mismos, o a los envases, envolturas, etc., de éstos, de la manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma como también el de introducirle variaciones sin que por ello se altere su carácter distintivo.

001249

RESOLUCION NUMERO 4903
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4903.—Panamá, Junio 27 de 1936.

La Sociedad anónima denominada "The Popsicle Corporation of the United States", domiciliada en el número 1819 Broadway, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio barras sorbete (comprendido en la clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos).

Dicha marca consiste en la palabra distintiva SHERBICLE, y se usa aplicada a los productos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que al componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad anónima denominada "The Popsicle Corporation of the United States", con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2802 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2802
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: Junio 27 de 1936. Caduca: Junio 27 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4903, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "The Popsicle Corporation of the United States", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Barras sorbete (comprendido en la clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), que se elaboran e fabrican en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 3 de Febrero de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7243 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Febrero de 1936.

Panamá, Junio 27 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva SHERBICLE, y se usa aplicándola a sus productos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4904

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4904.—Panamá, Junio 27 de 1936.

La Sociedad anónima denominada "The Popsicle Corporation of the United States", domiciliada en el número 1818 Broadway, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio confites helados y compuestos de jarabes, extractos y concentrados usados en la preparación de los mismos (comprendidos en la clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos).

Dicha marca consiste en la palabra distintiva FUDGICLE, y se usa aplicándola a los productos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad anónima denominada "The Popsicle Corporation of the United States", con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2803 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2803
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: Junio 27 de 1936. Caduca: Junio 27 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4904, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "The Popsicle Corporation of the United States", domiciliada en el número 1818 Broadway, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio confites helados y compuestos de jarabes, extractos y concentrados usados en la preparación de los mismos (comprendidos en la clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos),

GACETA OFICIAL

Se publica todas las días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1054 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correos, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde
haya que pagar franco

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

que se elaboran o fabrican en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Enero de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7243 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Febrero de 1936.

Panamá, Junio 27 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva FUDGICLE, y se usa aplicándola a los productos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4905

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4905.—Panamá, Junio 27 de 1936.

La Sociedad denominada "E. Daltroff & Co.", de París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador.

Dicha marca consiste en la frase "MADAME PEAU FINE", y se imprime, grava o aplica en cualesquier forma y tamaño tanto a los productos mismos, como a sus envolturas, cajetas y envases.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualesquier tamaños, tipos de letras, combinaciones y colores, pero sin alterar por ello su carácter distintivo. Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "E. Daltroff & Co.", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2804 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2804
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Junio 27 de 1936. Caduca: Junio 27 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4905, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "E. Daltroff & Co.", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia para amparar y distinguir en el comercio perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador, que se elaboran o fabrican en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a ese pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Enero de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7243 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Febrero de 1936.

Panamá, Junio 27 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la frase "MADAME PEAU FINE", y se imprime; grava o aplica en cualquier forma y tamaño tanto a los productos mismos, como a sus envolturas, cajetas y envases. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualesquier tamaños, tipos de letras, combinaciones y colores, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4906

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4906.—Panamá, Junio 27 de 1936.

La Sociedad denominada "E. Daltroff & Co.", de París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador.

Dicha marca consiste en la frase "MADEMOISELLE PEAU FRAICHE", y se aplica en cualesquier forma, tanto al producto mismo, como a sus envolturas y cajetas. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualesquier tamaños, tipos y combinaciones de letras y colores, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "E. Daltroff & Co.", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE

Bajo el número 2805 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2805
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Junio 27 de 1936. Caduca: Junio 27 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4906, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "E. Daltruff & Co.", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia para amparar y distinguir en el comercio perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador, que se elaboran o fabrican en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a ese pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Enero de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7248 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Febrero de 1936.

Panamá, Junio 27 de 1936.
HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la frase "MADAMOISELLE PEAU FRAICHE", y se aplica en cualesquier forma, tanto al producto mismo, como a sus envolturas y cajetas. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualesquiera tamaños, tipos y combinaciones de letras y colores, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4907

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4907.—Panamá, Junio 27 de 1936.

La Sociedad anónima denominada "The Popsicle Corporation", domiciliada en el número 1819 Broadway, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio confites helados (comprendido en la clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos).

Dicha marca consiste en la palabra distintiva CHOCSICLE, y se usa aplicada sobre los productos, imprimiéndola directamente sobre las bolas, envases, o cartones de los mismos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que solo podrá usar en la República, la Sociedad Anónima denominada "The

Popsicle Corporation of the United States", con domicilio en el número 1819 Broadway, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE

Bajo el número 2806 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2806
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Junio 27 de 1936. Caduca: Junio 27 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4907, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad anónima denominada "The Popsicle Corporation", domiciliada en el número 1819 Broadway, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio confites helados (comprendido en la clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), que se elaboran o fabrican en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Enero de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7243 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Febrero de 1936.

Panamá, Junio 27 de 1936.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva CHOCSICLE, y se usa aplicada sobre los productos, imprimiéndola directamente sobre las bolas, envases o cartones de los mismos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4908

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4908.—Panamá, Junio 27 de 1936.

La Sociedad anónima denominada "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, de tocador y de belleza.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "FLO-RAISON" asociada al nombre "HOUBIGANT", figurando ambos sobre una etiqueta circular de color crema que después de la palabra "Francia" representa una flor y lleva debajo una cinta de color azul marino. También forma parte de la marca la representación del frasco y el aspecto de un estuche, y asimismo el tipo, color y combinación florida de la tela que envuelve al estuche, todo

01261

tal como se representa en los ejemplares adheridos al certificado de registro.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Parfumerie Houbigant", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2807 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2807

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: Junio 27 de 1936. Caduca: Junio 27 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4908, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad anónima denominada "Parfumerie Houbigant", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, de tocador y de belleza, que se elaboran o fabrican en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Enero de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7233 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 5 de Febrero de 1936.

Panamá, Junio 27 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva "FLORAISSON" asociada al nombre "HOUBIGANT", figurando sobre una etiqueta circular de color crema que después de la palabra "Francia" representa una flor y lleva debajo una cinta de color azul marino. También forma parte de la marca la representación del frasco y el aspecto de un estuche, y asimismo el tipo, color y combinación florida de la tela que envuelve el estuche, todo tal como se representa en los ejemplares adheridos a este certificado.

RESOLUCION NUMERO 4909

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4909.—Panamá, Junio 27 de 1936.

La casa denominada "E. Daltroff y Co.", de París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador.

Dicha marca consiste en una etiqueta de fondo negro, en cuyo centro figura un cuadro plateado que a su vez tiene en el centro, sobre un círculo negro, una corona antigua plateada y la palabra distintiva "CARON". También forma parte de la marca una faja de dos colores, negro y blanco, con un filete plateado en su base. La parte blanca de la faja es más ancha que la negra. Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "E. Daltroff y Co.", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2808 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2808

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 27 de 1936. Caduca: Junio 27 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4909, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "E. Daltroff y Co.", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador que se elaboran o fabrican en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Enero de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7233, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 5 de Febrero de 1936.

Panamá, Junio 27 de 1936.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una etiqueta de fondo negro, en cuyo centro figura un cuadro plateado que a su vez tiene en el centro, sobre un círculo negro, una corona antigua plateada y la palabra distintiva "CARON". También forma parte de la marca una faja de dos colores, negro y blanco, con un filete plateado en su base. La parte blanca de la faja es más ancha que la negra.

2
3
2
1
0
0

Ordenan la cancelación de una petición de registro de marca de fábrica

Se ordena la cancelación y archivo de una petición de registro de marca de comercio hecha por la sociedad denominada "Homzamy Azrak & Cia".

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Junio 24 de 1936.

Vista la petición hacen en el memorial que antecede, los señores "Homzamy Azrak & Cia.", para que se cancele la petición de registro de la marca "FARROW", hecha por ellos, y no habiendo objeción alguna que hacer, se dispone admitir la solicitud en referencia que por lo tanto queda desistida, y ordenar que se archive el expediente respectivo.

Notifíquese.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADROS NUMEROS 519 Y 520

(Días 26 y 27 de Junio)

León Tong Cia., sardinas en latas, 40 bultos, por vapor Santa Rita, de Los Angeles, por	104.40
Villanueva & Teixeira, clavos de hierro, grapas galvanizadas, 250 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	668.87
Lee Yuck Ming Cia., papel para envolver, 50 bultos, por vapor Loch Katrine, de San Francisco, por	133.00
Victor González, papel para cubierta, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	92.40
Victor González, cartón para hacer cajetas, 42 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	120.70
Chapman & Cia., vino de carne y hierro, tónicos, etc., 4 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	104.80
Chapman & Cia., algodón, gasa, vendas, cepillos de dientes, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	66.26
Trate Bros. cueros curtidos, tinta para zapatos, 6 bultos, por vapor Abangarez, de Boston, por	1.111.68
Trate Bros. cemento, cueros, hebillas para zapatos, 3 bultos, por vapor Abangarez, de Boston, por	575.41
Gargallo Hnos., capotes, ropa interior de algodón, pantalones, 11 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	1.223.60
Wilcox Mercantile Agencies, cemento, 20100 bultos, por vapor Buenos Aires, de Limban, por	3.216.00
Wilcox Mercantile Agencies, cemento, 4000 bultos, por vapor Buenos Aires, de Limban, por	3.216.00
The Office Service, lápices de madera, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	52.80

I. Amano Cia., fajas de algodón elásticas, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	109.50
Tong Hing Cia., jabones medicinales, navajas, jabón de afeitar, 13 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	53.70
Auto Service Cia., ácido sulfúrico, accesorios de autos, 6 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	739.44
Arjan Singh Deblon, cojines de seda, sobrecamas de seda, algodón, 2 bultos, por vapor Presidente Hayes, de Génova, por	302.43
Zapateria Yap Chin San, cueros artificiales para zapatos, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	26.72
Ameglio & Petrocelli, jarabe-nogal, gelatina, 6 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	183.00
C. Dharmasingh Cia., telas, kimonas, pañuelos de seda, 3 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Yokohama, por	399.61
Key Hing Cia., colchas de algodón, acuarios, almohadas, 11 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	135.19
Angel del Valle, cambrillones, tinta, contra-fuerzas, 22 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	310.20
Yee Hop, dril de algodón, 8 bultos, por vapor Rakuyo Marú, de Kobe, por	629.17
C. O. Mason, artículos de goma de farmacia, 13 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	254.10
Wing Woo y Cia., calentadores, estufas, de petróleo, etc., 6 bultos, por vapor Annie Johnson, de Gotemburgo, por	152.94
Antonio Zaldo, magazines, 13 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	35.73
Warner Bros. películas y anuncios cinematográficos 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	312.66
C. D. Arjansingh Cia., telas, sobrecamas de seda, fundas, etc., 3 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Yokohama, por	266.77
J. y A. Domínguez, hilo cordel de algodón, etc., 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	480.17
J. J. Cullen, refrigeradora eléctrica, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	139.72
Pan American Standard Brands, levadura cruda, levadura en polvo, 77 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	440.40
Grebien & Martinz, mosaicos, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	15.76
Grebien & Martinz, llaves de latón, fragadores de hierro, 26 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	337.93
Grebien & Martinz, vidrios corrugados, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	123.81
La Estrella S. A., colorante amarillo para pastas, 1 bulto, por vapor Lahn, de Bremen, por	92.80
Benedetti Hnos., drogas, medicinas, cabonato, esencia, 24 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	677.47
Julio Vos, apios, remolachas, repollos, zanahorias, 26 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	59.70

001253

Compañía Kito Chen, salmón en lata, ciruelas secas, 28 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	72.29	Shung Fat & Cia., arroz, mani, almidón, té, maleta de bejuco, 387 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	956.50
Simeon A. Winter, preparación de tocador, jabón de tocador, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	48.53	Shung Fat & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	214.00
Panama Electric, piezas y accesorios para maquinaria, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Milkauke, por	242.40	Shung Fat & Cia., azul de lavar, canela, lustre de zapatos, 43 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	234.26
Eisenmann & Eleta, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	644.79	Francisco Amuy, camarones secos, 1 bulto, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	64.86
Verhonal Khubchand, camisas, pajamas, ropa interior de seda, 4 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Yokohama, por	537.53	Francisco Amuy, cortaplumas, lápices, gomas de borrar, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	17.27
Samuel Friedman, calcetines de seda, 1 bulto, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	269.40	Enrique Halphen, equipo completo de refrigeración, 3 bultos, por vapor Santa Elena, de Los Angeles, por	276.74
Smoot Beeson S. A., chasis Chevrolet, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.394.85	West India Oil Co., keroseno, gasolina de avión, 4100 bultos, por vapor Tocoma, de Talara, por	5.323.75
Shung Cheung Cia., camarones secos, 5 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	314.43	West India Oil Co., estufas, hornos, accesorios para estufas, 86 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	560.55
J. A. Domínguez, corbatas de seda, batas de algodón, 1 bulto, por vapor Marques de Comillas, de Barcelona, por	114.95	West India Oil Co., grasa lubricante, 32 bultos, por vapor San Felipe, de Baltimore, por	245.02
B. L. Levy, jarabe Castoria, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	211.00	M. Preciado & Cia., sal hepática, pasta dental, crema de afeitar, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	89.25
B. L. Levy, cigarrillos, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	100.00	Cuerpo de Bomberos de Panamá, llantas sólidas de caucho, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	117.76
Phoomull Brothers, telas, kimonas, camisas de seda, 9 bultos, por vapor Niel Maersk, de Yokohama, por	1.297.18	G. Toepser, tacones de madera, acordeones, 7 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	382.63
Shung Cheung Cia., vaselina simple, 28 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	148.68	Dalip Singh Sons, telas y pajamas de seda, 6 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Yokohama, por	798.01
Chung Siak, camarones secos, 1 bulto, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	62.80	C. D. Arjansingh & Cia., camisas, pajamas, kimonas de seda, 4 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama, por	574.25
Swift & Cia., mantequilla, 30 bultos, por vapor Veragua, de La Habana, por	199.05	García S. en C., harina de trigo, 273 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	565.95
Swift & Cia., embutidos, mortadela, jamones, queso, 68 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	391.67	A. G. Mondol, confecciones de hilo, chineles, baúles, 2 bultos, por vapor Ward, de Hong Kong, por	338.93
Gursarn Sing Bros, baúles tallados, confecciones de hilo y algodón, 7 bultos, por vapor Nankai Marú, de Shanghai, por	1.116.96	Compañía Azucarera La Estrella, ácido sulfuroso, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	70.67
Esteban Durán (Wm Stuart Webster), fósforos, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	83.20	Ezra Dabah & Cia., driles, batas, frazadas, telas de algodón, 116 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Kobe, por	6.492.18
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	324.75	Green Lines Sales, sillón para salón de belleza, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	62.77
Shung Woo Heng, papel de envolver, 50 bultos, por vapor Juni, de Copenhague, por	350.00	Lee Yuck Ming Cia., camarones secos, 2 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	126.88
José Wong Cia., encajes, tul de algodón, hilo de seda, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por	387.94	José García, aceite de coco, 50 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	1.072.09
Benjamin Chen, arroz, 1000 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	1.600.66	Bata Shoe Cia., zapatos de lona y goma, zapatos de cuero, 8 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por	407.00
Benjamin Chen, mani, 100 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	258.33	The Panamá Coca Cola, alcaparras, talarines, azúcar, espárragos, 74 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	239.19
Benjamin Chen, avena machacada, 60 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	76.50	C. D. Levy, pintura en aceite, masilla, esmaltes, 18 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	187.95
Goytia, Hill Ltd., aceite lubricante, 10 bultos, por vapor San Felipe, de Filadelfia, por	127.59		
The Wholesale Tire, broches para capotas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	255.88		
J. L. Salas, galletas, 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	177.97		

00126A

GACETA OFICIAL, LUNES 29 DE JUNIO DE 1936

J. A. Cabassa, anuncios, 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	100.00	Armour & Cia., frutas en latas, espárragos, 60 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	166.96
Pat & Cia., camarones secos, 2 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	129.20	Chase National Bank, papel carbón, cintas de máquina, etc., 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	112.44
G. M. Fuhring Cia., sal de higuera, polvos currie, salsa, 90 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	221.72	Empresa Barrios, carbones para la proyección, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de New York, por	144.00
The Henriquez Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	206.50	R. E. Humber, servilletas de papel, 30 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	129.00
George See, avena machacada, 40 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	68.00	Gargallo Hnos., ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	292.25
George See, lápices, anuncios, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	70.00	Casa Zaldo, sobres de papel, 20 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	75.00
George See, papel de envolver, 25 bultos, por vapor Loch Katrine, de San Francisco, por	79.00	Benjamin Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	94.50
George See, sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Santa Elena, de Los Angeles, por	130.50	Shung Woo Heng Cia., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Loch Katrine, de San Francisco, por	642.00
Rodolfo Endara, paja de heno, 31 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	40.11	Compañía Industrial y Comercial, hojalata laqueada, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	275.05
Kwong Mee Long Cia., camarones secos, 2 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	126.48	Lai Hing Cia., tul de algodón, encajes de algodón, etc., 2 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	585.02
Kwong Mee Long Cia., bolsas de papel sin impresión, 47 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	96.94	Radio Pictures & Cia., material de anuncios, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	45.38
Key Hong Cia., catres de campaña, 36 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	220.00	Rodolfo Estripeaut, sacos Glassine, polvo para gelatina, 7 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	114.86
Joaquin Ruiz Alvarez, agua oxigenada, amoníaco líquido, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	47.40	M. Hellinger Cia., banqueta para dentista, carbón de motor, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	29.58
Mariano Arosemena, botellas de vidrio, 4 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Kobe, por	68.69	S. A. Villegas, sacos, ropa interior de seda, chinelas, baúl, 2 bultos, por vapor Nako Marú, de Hong Kong, por	347.28
Villanueva & Tejeira, madera dressed, 70993 pies, 8382 bultos, por vapor Borgestad, de Vancouver, por	1.554.38	Kong Mee Long Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Loch Katrine, de San Francisco, por	213.00
J. L. Salas, papel de escribir, 31 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	121.12	Compañía Kito Chen, escarbadijentes, ce-real, bacalao, azúcar, 40 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	261.44
J. L. Salas, papel crespón, 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	20.72	García S. en C., harina de trigo, 377 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	804.08
The Star & Herald, suplementos para periódicos, 16 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	77.00	Compañía Panameña de Calzado, suelas de goma, telas de goma, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	9.15
Nicholls Chinese Rugs, alfombras de Tientsin, 2 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Tientsin, por	1.110.06	Justo Arosemena, puertas, muebles, de acero, alambre de púas, 21 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	160.33
Poomul Brothers, telas, camisas de seda, 12 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	1.292.08	Villanueva & Tejeira, carretillas, fregadores de hierro, 21 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	503.61
C. D. Arjansingh Cia., telas, pajamas, camisas, pañuelos de seda, 2 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Yokohama, por	206.06	Sing Kee & Cia., camisetas de algodón, 5 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Osaka, por	606.35
J. Mahn, servilletas de papel, insecticida, etc., 11 bultos, por vapor Hoquroku Marú, de Kobe, por	234.90	Sing Kee & Cia., artículos de antonomio, tela de algodón, relojes, 25 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama, por	1.570.54
Armour & Cia., queso, 90 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	319.68	David E. Acrich, dril de algodón, capas de caucho, vestido, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	286.79
Aristides Romero, alpargatas rayadas, 12 bultos, por vapor Euler, de Bilbao, por	330.96	David E. Acrich, medias de seda, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	263.00
Carlos A. Albarracón, repuestos y accesorios para autos, 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	90.37	The Henriquez Cia., harina de trigo, 30 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	61.20
M. Otero & B. Ordas, cartón de madera, 4 bultos, por vapor Lahm, de Bremen, por	49.25		
Armour & Cia., etiquetas, tamales, salchichas, tocino, 253 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	588.58		
Armour & Cia., tocinos, jamones, queso, carne de res, etc., 173 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	5.705.86		

001285

The Henriquez Cia., harina de trigo, 70 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	142.80
Compañía Cynos S. A., ginebra, 20 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	115.00
G. Brid, ginebra seca, 5 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	28.75
Junta Central de Caminos, repuestos de magnetos, empaquetadura, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	225.27
Rock Gas, (Carlos A. Muller), refrigeradoras operadas por petróleo, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	739.17
Gargallo Hnos., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	112.50
Silvestre & Brostella, botellas vacías de vidrio, 313 bultos, por vapor Santa Inés, de New York, por	126.21
D. T. Baker, sierras, 1 bultos, por vapor Annie Johnson, de Gotemburgo, por	89.21
Cardoze & Lindo, fuente eléctrica de agua fría, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	171.46
Compañía Colgate Palmolive, muestras de pasta dental, crema de afeitar, 15 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	243.59
Alfredo O. Boyd, accesorios y repuestos para autos, 21 bultos, por vapor Toloa, de New York, por	179.72
Balboa Ice & Refrigerating, depósitos de acero galvanizados, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	162.50

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 26 de Junio)

Nº 537. F. Harman Singh Co., celebra contrato con el señor Sali Moosa para el establecimiento de una sucursal en la ciudad de Panamá.

Nº 538. Alfredo Melhado constituye hipoteca a favor del "Banco Hipotecario de Panamá, S. A.", para garantizar el pago de B. 5,000.00.

Nº 539. El señor Fatch Din como socio de la sociedad denominada "F. Hernam Sign Co.", aprueba y ratifica en todas sus partes el contrato que el señor Harman Singh en nombre de la sociedad celebró con el señor Sali Moosa, por escritura de hoy número 537.

Nº 540. La señora Natalia González vende una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad al señor José de la Rosa Macías.

Nº 541. "Compañía Minera de Oro El Gallo". Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 10 de Febrero de 1931 por la Junta Directiva de dicha sociedad.

(Día 27 de Junio)

Nº 542. El señor Russell Lefhard Morgan sustituye en el señor Eustaquio Angel del Real un poder general de la Pan-American Standard Brands, Inc.

Nº 543. El señor Angel María López vende una finca situada en esta ciudad con frente a la Avenida Central al señor Tomás Humberto Jácome, por la suma de B. 32,000.00, y los esposos, señor Ernesto Alemán y Doña Manuela de la Guardia de Alemán cancelan los gravámenes hipotecarios que a su favor fueron constituidos sobre dicha propiedad para garantizar el pago de B. 22,500.00.

Nº 544. El señor Tomás Humberto Jácome da en arrendamiento al señor Angel María López una finca situada en esta ciudad, con frente a la Avenida Central, por el término de diez años, y a razón de B. 327.00 mensuales.

Nº 545. La Iglesia Católica traspassa a título de venta a la señora Sara de Bouilla la finca número 2294 de la Sección de Celón, ubicada a orillas del Lago Gatún, y parte de la finca 3306 de la Sección de Panamá, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, y declaran cancelada la opción que con respecto a la finca 7026 de la Sec. de Panamá, ubicada en "La Cresta", fue establecida en la cláusula 4ª de la escritura 851 de 30 de Octubre de 1933, de esta Notaría, así como en la parte de la finca 3306 que se reserva la Iglesia Católica.

Nº 546. La señora Delia Alemán viuda de Paredes, vende a la señorita María Teresa Paredes Alemán dos lotes de terreno ubicados en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 547. El señor Julio Urrutia Rendiburg vende una finca denominada "Menorca", ubicada en el Distrito de Poerri, Provincia de Los Santos, al señor Elías Castillo, por la suma de B. 1,000.00.

Nº 548. "Corporación Universal de Exportación". Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 27 de Enero de 1936 por los accionistas de esta sociedad, donde consta la elección de dignatarios.

Nº 549. "Corporación Universal de Exportación". Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 25 de Junio de 1936 por los accionistas de esta sociedad, en la cual consta la aceptación de las renunciaciones del Secretario y del Sub-Tesorero, y que el Tesorero y el Sub-Secretario fueron designados para asumir en la directiva los puestos de los renunciantes.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 26 de Junio)

Nº 448. Por la cual los herederos de Don Ricardo Arias cancelan hipoteca a Nicolás Jované Pirzón y otros.

(Día 27 de Junio)

Nº 449. Por la cual el señor Apán Díaz vende al señor Esteban Pecalta la nave denominada "Dos Hermanos", por la suma de B. 1,000.00 y éste constituye hipoteca a favor del señor Christiaan Gerard de Haesech por B. 350.00 sobre dicha nave.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veintiseis de junio de mil novecientos treinta y seis.

As. 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860. Títulos expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional el 30 de Septiembre de 1935, a favor de la Pana-

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1936

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....	1			2								
Chepigana.....		1					3				3	
Garachiné.....			4	5			4				4	
Jaqué.....												
La Marea.....												
Seteganti.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tucufi.....												
EL REAL.....	1			1								
Pinogana.....		4	1	2								
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....		3	1	3								
Caba.....												
Cituro.....												
Camoganti.....												
Totales.....	2	8	6	13			7				7	

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	3	11	1	14	5	4	2				2	
Moungriño.....												
La Arena.....												
LOS POZOS.....	2	5	8	6			2	2			4	
Chibacío.....												
Cerros de Paja.....												
Pitaloza.....												
Océ.....	4	12	3	2		3	1				1	
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....		2	1		3		1	1	1	1		
Chupampa.....												
LAS MINAS.....	2	6	1		4		4				4	
Chumical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	8	5		3	2		4				4	
Cabuaya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobello.....												
PRES.....	2	5	5	3	2		1				1	
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	21	46	19	32	9	16	15	3	1	17		

Panamá, 31 de Marzo de 1936.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Máximo Mendoza se encuentra depositado un torete de color cenizo, de tercera talla, marcado a fuego en la esdera izquierda así:

El mencionado animal fué denunciado ante esta Alcaldía, como bien vacante, por el señor Domingo Pinzón, por encontrarse pastando hace más de un año en la Regiduría de Boclé, de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días a partir de esta fecha, de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Cañazas, Junio 13 de 1936.

El Alcalde,

FRANCISCO ARROHA S.

El Secretario,

Manuel J. Clavel.

5 vs.—5

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa una solicitud de pleno dominio gratuito, sobre un globo de terreno, que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras.—Chitré.

Los que suscribimos, Claudio Montenegro y Gerardo Montenegro, mayores, casados, agricultores, naturales y vecinos de este Distrito, con cédula de identidad personal números 31-95 y 31-1089 respectivamente, por el presen-

te escrito venimos a solicitar de Ud. que previo los trámites de la Ley y por resolución firme, nos adjudique conjuntamente a título gratuito 19 hectáreas 9,580 m. c. en el terreno inculto y libre denominado "Las Canaletas", ubicado en jurisdicción de este distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terreno libre; Sur, paso de Las Canaletas y terreno libre; Este, terreno libre; y Oeste, camino del Bebedero. Acompañamos a esta solicitud, por triplicado, el plano de dicho terreno y el informe respectivo, que sobre él ha rendido el Agrimensor autorizado señor Samuel Urrutia Bendiburg, con cédula número 26-1223 ante el señor Juez Primero de este Circuito y una información de tres testigos, con la que comprobamos nuestro derecho y las condiciones en que se halla el terreno que solicitamos. Para que nos siga representando en esta solicitud, conferimos poder amplio y bastante y hasta que por nosotros firme la correspondiente escritura de adjudicación, al señor J. Aquilino Dutary A., mayor, casado, abogado, natural y vecino de este Distrito con cédula de identidad personal número 31-439, quien en prueba de que acepta el cargo suscribe este memorial de solicitud.

Pesé, Mayo 18 de 1936.—A ruegos de Claudio y Gerardo Montenegro que no saben firmar lo hace el que suscribe.—S. Crespo M.—Acepto, J. Aquilino Dutary A."

Y para que todo el que se considere perjudicado por esta solicitud haga valer sus derechos, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Despacho, por el término que la Ley señala, hoy 18 de Junio de mil novecientos treinta y seis, a las tres de la tarde, otro se remite al Alcalde del Distrito de Pesé, el último se envía a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, Encargado de la Administración General de Tierras, con el fin de que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Encargado del Ramo de Tierras,

E. QUINTERO P.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

Edicto de Remate

Els suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha doce de los corrientes se ha señalado el día tres (3) del venturo mes de Julio, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde la primera licitación del siguiente inmueble perseguido en la ejecución seguida por Enrique Halphen & Co. Inc., contra John White Browne:

Mitad de la finca número doscientos setenta y siete (277), inscrita al folio trescientos noventa (390) del tomo treinta y ocho (38) de la Propiedad, Sección de Chiriquí. Esta finca la constituye un lote de terreno cultivado de café, situado en el lugar Bajo Mono, jurisdicción del distrito de Boquete, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, barrancos de Cerro Horqueta; Sur, barrancos de Quiel y terrenos de la señora Vidal viuda de Valenzuela y Abel Tapiero; Este, barrancos de Cerro Horqueta y río Caldera; y Oeste, barrancos de Quiel y terrenos de la señora Vidal viuda de Valenzuela, y mide diez y siete hectáreas, nueve mil quinientos

001259

veintiséis metros cuadrados (17 his, 9526 m. c.). Sobre esta finca tiene construida el ejecutado una casa de madera sobre bases de concreto, de dos pisos y techo de tejas, que mide catorce metros dos centímetros de frente, por catorce metros dos centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados, treinta y dos centímetros cuadrados. También hay una secadora de café con sus correspondientes basidores, construida de madera y techo de zinc, que mide nueve metros catorce centímetros de largo por tres metros sesenta y cinco centímetros de ancho o sea una superficie de treinta y tres metros treinta y seis decímetros; y, una casa para mozos construida de madera, un solo piso y techo de zinc, de diez y ocho metros veintiocho centímetros de frente por seis metros nueve centímetros de fondo, lo que da una cabida de ciento once metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados.

Esta mitad de finca tiene un valor catastral de siete mil quinientos balboas (B. 7,500.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el (5%) sobre la expresada cantidad como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Junio 20 de 1936.

Luis Arce,
Secretario.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto hace saber al público:

Que en la sucesión intestada de Pablo Fiori o Flores, se ha dictado la resolución cuya fecha y parte pertinente dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Junio diez y siete de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos:

"Esto no obstante, como el señor Ministro de Italia en esta ciudad ha tenido a bien visar la partida de nacimiento de Antonio Fiori o Flores, dándole así autenticidad, en lugar del empleado diplomático o consular panameño en aquel reino, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero. Que está abierto el juicio de sucesión intestada del súbdito italiano Pablo Fiori o Flores desde el 15 de Mayo de 1936, fecha en que ocurrió su defunción.

"Segundo. Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hijo legítimo Antonio Fiori o Flores.

"Tercero. Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

Dese cuenta de todo lo que se actúa en este juicio a la Secretaría de Relaciones Exteriores con copia de las piezas importantes (artículo 1561 del Código Judicial).

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—DANIEL BALLEEN.—M. A. Díaz E., Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días hábiles para los efectos de la citación legal a que se refiere el artículo 1601 arriba citado.

Firmado y fijado en el día de hoy, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, en horas de audiencia de la mañana.

El Juez, DANIEL BALLEEN.

El Secretario, M. A. Díaz E.

Aviso de Licitación

A propuesta de parte interesada y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 292 del Código Fiscal, se abre licitación pública para el arrendamiento de un globo de terreno de propiedad nacional situado en la Isla del Encanto, jurisdicción del Ristrito de Chepigana, Provincia del Darién, el cual tiene una cabida superficial de ocho hectáreas. El término del arrendamiento será de ocho años, prorrogables por ocho años más, a juicio del Poder Ejecutivo. La base de la licitación es la suma de (B. 1.00) por hectárea o fracción de hectárea anualmente. El remate se llevará a efecto el día veintisiete del mes de Junio próximo (Sábado) en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas verbales, siendo entendido que se adjudicará el globo de terreno dado en arrendamiento al mejor postor. El pliego de cargos respectivo se consultará en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

También se pone en licitación pública en el mismo día y horas señalados la venta de las casas y anexos de propiedad del Gobierno existentes en el globo de terreno de que se trata, incluyendo un pequeño muelle o embarcadero, siendo la base de esta última licitación la suma de (B. 1,500.00) por los edificios y anexos citados. Es entendido que si el adjudicatario del arrendamiento del globo de terreno, lo es por la compra de las casas etc., etc., podrá dejarlas en el globo arrendado durante la vigencia del contrato. En caso contrario, deberá retirar los materiales en el término de dos meses, a partir de la fecha de la adjudicación. Todo proponente deberá acompañar la constancia de haber depositado en el Banco Nacional el 10% del monto de su oferta. En el caso del arrendamiento del lote se tendrá en cuenta el valor del Contrato o sea el total del arriendo en ocho años. Son condiciones generales de esta licitación las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Mayo 27 de 1936.

J. I. QUIROS Y Q.,
Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.